

CONSTANCIA SECRETARIAL Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en el sentido que al interior del presente proceso las partes solicitaron la suspensión del mismo hasta el 17 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), **Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Auto de sustanciación 005
Radicación No. 2020-065

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, se observa que se encuentra vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, por tanto, se **REANUDA** el presente proceso, con la advertencia al ejecutado que podrá solicitar copia de la demanda y anexos de conformidad con el artículo 91 del Estatuto Procesal, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, vencido los cuales empezará a correr el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96115e3b7f11f8f71f4669b832dcf39466fb6d3cbec254db2216064e9f0957c**

Documento generado en 13/01/2021 02:10:35 p.m.